

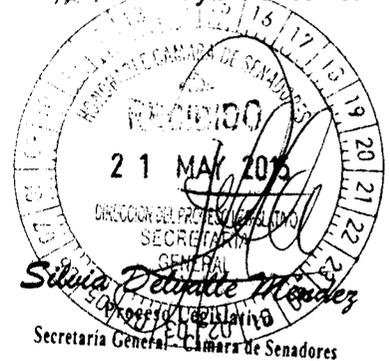


CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

0001/4

Asunción, 21 de mayo de 2015.

Senador
Don Blas Antonio Llano, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución: **“QUE PIDE INFORME A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE – REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 “DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”**, de conformidad al artículo 192 de la Constitución Nacional.

La Ley 3001/06 tiene por objeto *“propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales y contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República del Paraguay ha asumido por medio de la Ley N° 251/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMATICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, la Ley N° 253/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA, ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, y la Ley N° 1.447/99 “QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO”*. Sin embargo, su aplicación y ejecución no está siendo fortalecida en las instituciones del Estado.

Arnaldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION

$\frac{1}{4}$

Dr. Arnaldo Wiens
Senador de la Nación

Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

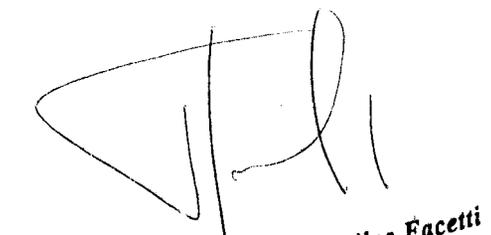
Así mismo, La Ley 3001/06 establece como herramienta de manejo, conservación y recuperación del ecosistema a determinadas actividades del hombre, denominando a estos "servicios ambientales". Estos servicios ambientales contribuyen al país no solo con beneficios de conservación ecológicos, sino también socioculturales económicos, los que inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes.

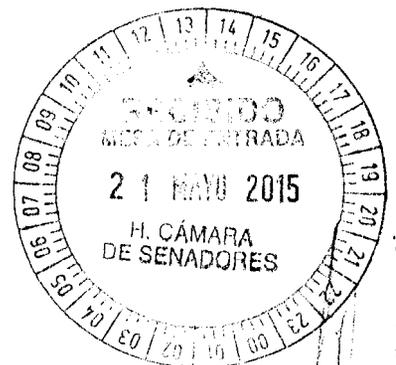
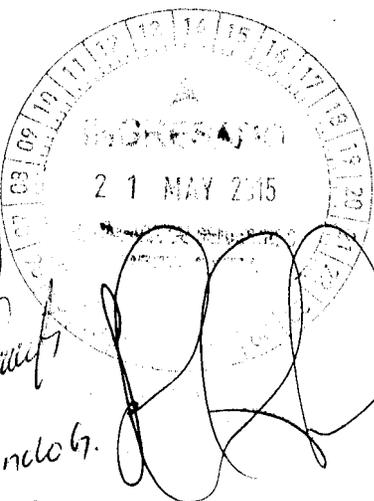
El Artículo 11 de la Ley 3001/06 dispone que "Los proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad". Sin embargo, surgen interrogantes en la aplicación y cumplimiento de la referente ley y su decreto reglamentario, Decreto N°11.202/13 en las obras que están siendo proyectadas y ejecutadas por la ANDE.

Por lo expuesto y en la seguridad que los señores senadores sabrán acompañar el presente pedido de informe, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta estima y consideración


Arnaldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION


Dr. Arnaldo Wiens
Senador de la Nación
2


Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación



ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° -

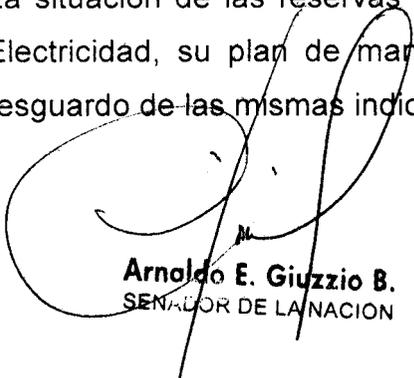
**“QUE PIDE INFORME LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELÉCTRICIDAD – ANDE
–REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 “DE VALORACION Y
RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”**

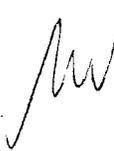
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Señor Presidente de la Administración Nacional de Electricidad Ing. Víctor Solís Romero, remita el siguiente informe:

- a) Informe de Cumplimiento de la Ley 3001/06 06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” en las obras ejecutadas de alto impacto desde el 2013.
- b) Si para las Obras de 500 kv Itaipu _ Villa Hayes ha cumplido con la obligación de adquirir Certificados de Servicios Ambientales, si así lo ha hecho remita copia de los antecedentes.
- c) Si las distintas obras de Líneas de trasmisión como también las obras complementarias como ser sub-estáticas en su Rematario Ambiental tienen estipulado el cumplimiento de la citada Ley.
- d) Cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales de las Declaraciones de Impacto Ambiental, según lo establecido en la Resolución 1502/14 de la SEAM, presentados desde la vigencia del reglamento hasta la fecha.
- e) La situación de las reservas foréstaes a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, su plan de manejo y remita listado del personal asignado para el resguardo de las mismas indicando fecha desde cuándo están en servicio.


Arnoldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACIÓN

3 
Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación



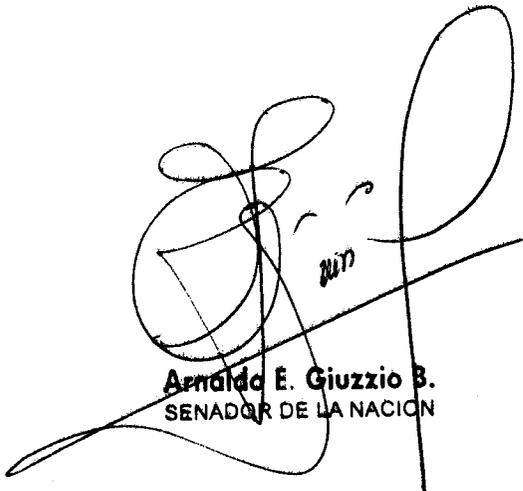
CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

4/4

- f) Las medidas de mitigación del impacto ambiental de todas las líneas de transmisión y sus obras complementarias.
- g) Remita listado de Resolución de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) de todas y cada una de las obras de Alto Impacto que la Entidad tiene a su cargo y el listado de las contratistas con todos los antecedentes.
- h) La situación de las Represas Acaray e Yguazu en cuanto al cumplimiento de la citada norma y sus reglamentaciones.
- i) Programa de Implementación de la Ley 3001/06 06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES".

Artículo 3º.-El informe deberá ser suministrado dentro del plazo de quince días.

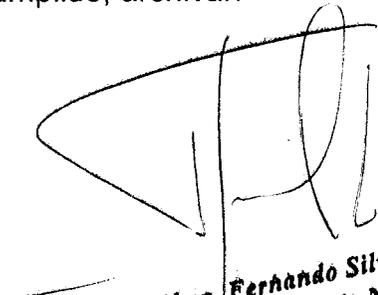
Artículo 4º.-Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Arnaldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACIÓN



Dr. Arnaldo Wiens
Senador de la Nación



Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

4/4